

# Nuevo sistema de identificación y registro animal



A partir del 1º de septiembre es obligatoria la identificación y el registro de todos los terneros nacidos en el territorio nacional, lo que constituye el primer paso hacia la implementación de un sistema de trazabilidad.

## ¿Qué es la trazabilidad?

La trazabilidad del ganado bovino, nos permite seguir la ruta del animal, desde que nace hasta que se faena, aportando datos tales como, fecha y lugar de nacimiento, propietario, sexo, raza así como también sus movimientos.

La trazabilidad es un sistema que permite seguir la ruta de un alimento, sus componentes, materias primas, actores involucrados e información asociada, desde el origen hasta el punto de destino final o viceversa, a través de toda la cadena de producción y abastecimiento.

## ¿Por qué debemos implementar el sistema de trazabilidad en el ganado bovino?

Hay dos conceptos fundamentales para implementar la trazabilidad en producción animal:

- 1) el resguardo de la sanidad del país. Este tema ha cobrado relevancia desde el surgimiento de la enfermedad de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) comúnmente conocida como "vaca loca". Un sistema de trazabilidad bien diseñado permite desarrollar una estrategia rápida y efectiva ante un eventual problema sanitario.
- 2) la "seguridad alimentaria". Hoy se venden alimentos seguros y confiables; la demanda de información, por parte de los consumidores finales de productos cárnicos bovinos se ha incrementado, y para satisfacerla se requiere demostrar al consumidor las bondades del producto. En ese sentido un sistema de trazabilidad supone un atributo de calidad necesario, y el desafío apunta al mantenimiento y apertura de nuevos mercados de alto valor para la carne bovina.

## ¿Qué animales se identifican y en qué momento?

A partir del 1º de septiembre de 2006 con carácter obligatorio, empieza la identificación y registro individual de todos los terneros nacidos en territorio nacional, así como el registro individual de los movimientos con o sin cambio de propiedad.

Los dispositivos de identificación individual consisten en dos caravanas de color salmón por animal, una visual para la oreja izquierda y otra electrónica, para la derecha.

La colocación de las mismas, deberá realizarse antes de los 6 meses de edad del animal quedando el momento de hacerlo a criterio del propietario de los animales. Si los animales se mueven de predio o cambian de propiedad antes de los 6 meses se deben identificar.

El lugar físico donde se realizará la identificación, será el lugar de nacimiento del animal, caracterizado por el número de DICOSE, siendo responsable de la identificación el propietario de las madres de los terneros.

## ¿Dónde se consiguen las caravanas, cuánto cuestan y quién las coloca?

El propietario de los animales o quien lo represente, solicitará al distribuidor la cantidad de identificadores que necesita, aportando su N° de DICOSE. La gestión se realiza en los locales habilitados por la Administración Nacional de Correos (Ingresando a [www.correo.com.uy](http://www.correo.com.uy) en la opción Locales podrá consultar por departamento todos los locales habilitados del país).

El distribuidor autorizará la entrega, chequeando previamente los datos aportados. Presentando la última Declaración Jurada de DICOSE, el propietario retirará sin costo las caravanas solicitadas, conjuntamente con 2 juegos de formularios de Registro de Animales (D1).

### ¿Cómo es el registro de los animales ya identificados?

Se completarán los datos solicitados en los formularios preimpresos de Registro de Animales (entregados por el distribuidor junto con las caravanas). Una vez completado, el propietario deberá entregarlo en los Servicios Ganaderos Zonales o Locales más cercanos, quedándose con una copia del mismo. El Servicio Ganadero Zonal remitirá al Sistema de Identificación y Registro Animal (SIRA) diariamente por correo postal, los formularios recibidos para su procesamiento.

### ¿Cómo es la operativa de movimiento de ganado identificado y registrado?

Ante la alternativa de movimiento con o sin cambio de propiedad, el propietario debe contactarse con un operador, quien brinda servicios a terceros (lectura, envío recepción e impresión de constancias).

Dicho operador será responsable de:

- gestionar la autorización de embarque a través del **SIRA**
- realizar la lectura de los identificadores correspondientes a los animales que se van a mover y/o cambiar de propiedad
- generar los comprobantes correspondientes
- enviar los datos al sistema, utilizando el soporte informático oficial

La normativa de DICOSE mantiene plena vigencia debiendo el productor cumplir con la misma, por lo tanto todo tránsito de semovientes debe ir acompañado con la correspondiente guía de Propiedad y Tránsito (GPT).

### ¿Quién puede ser operador habilitado?

Toda persona física o jurídica "con o sin personería jurídica", pública o privada que se registre ante el SIRA. El SIRA tendrá a su cargo la gestión del registro de operadores habilitados. Los mismos deberán cumplir con las obligaciones que impone el Estado, así como someterse a su sistema sancionatorio.

### ¿Puede un propietario realizar por si mismo la tarea del operador?

Si, si se registra como operador ante el SIRA.

### ¿Qué se hace en caso de que un animal pierda su identificación?

Todo animal debe poseer ambos dispositivos de identificación. Está prohibido el movimiento o venta de animales identificados y registrados que no posean ambos dispositivos.

En caso de pérdida de la **caravana visual**, será sustituida por una caravana en blanco, proporcionada por el

Servicio Ganadero Oficial. En dicha caravana, el productor deberá escribir con un marcador indeleble, el número original del animal.

En el caso de **pérdida de la caravana electrónica**, se requiere la reidentificación del animal por parte de un funcionario de los Servicios Ganaderos Oficiales, el que concurrirá al establecimiento para verificar la integridad de la caravana visual. Si todo es correcto procede a retirar la caravana visual original y coloca un nuevo juego de caravanas (visual y electrónica). La pérdida de ambos dispositivos de identificación (visual + electrónico) supone la pérdida de la trazabilidad individual del animal.



Colocación de caravana



Lectura de la caravana electrónica

Ante cualquier duda consulte a los Servicios Ganaderos de su zona o al teléfono (02) 915 4392. Podrá obtener datos adicionales a este informe en la página del MGAP [www.mgap.gub.uy](http://www.mgap.gub.uy)